

5

1

Junta 13 de Sep^{re} 1769.

res
5.
Nuevas
Aguado = ~~Agudo~~
Mendoza
Sanch.
Carp.
Prado = ~~Prado~~
Velasco
Voldan.

En la ^{ca} encho dia a las 8 de la mañana
Claustrro pleno lunes, para oír una
proposición del Sr. Juez de N. sobre los ^{tes} sobre los
muchos perjuicios que padece su Juris
dición y referir algunos echos por los
que se ve precisado a dar parte a la Uniu.
en vista de una Junta de diversos ^{res} U.
que acordaron esto mismo ^{afin} para que la U.
entendida use de los medios q^e le parezcan
conben. ^{tes} para ocurrir a semejantes daños
y resolver lo mas conben. de X.

Componen esta Junta los

- SS^{es}
- D. Nuevas
 - D. Aguado
 - D. Ruiz
 - R. Mendoza
 - D. Domingo
 - D. Carpint.
 - D. Prado
 - D. Velarde
 - R. Velasco
 - D. Voldan.



S. J. Ed
 Por
 Cancell.^o
 Ruedas
 Abudo
 Pareda v. e. ¹ ~~Canva~~
 Ocampo
 Martin ² ~~1~~
 Mendosa
 Perabro
 Camero
 Domingo ²
 Mamano ²
 Fernand.
 D. Garcia
 Velasco
 Navarro
 Madariaga
 Cartaoena
 Toledoano
 Casam.
 Munoz
 Carpiat.
 Baso
 Paz
 Mangudo
 Recalde
 Garcia
 Nobles
 Perez
 Oliva
 Lavanta
 Nico
 Roban
 Segura
 Quarte.
 Martin.
 Velarde

Nietto
 Maxim voto Mor.
 Biedma
 Narquez
 Jayde
 Ocampo
 Foxada
 Alcanar &
 Madimar.
 Plenoza
 Pena Mor.
 Queredo
 Alonso Garcia
 Sdez
 Arango
 Veler
 Medina
 Gomez
 Cuerta
 Muxi
 Tumor.
 Benito Mart.
 Torres
 Stern.
 Araques
 Lozano
 Tolera
 Tamora

Diputt

R. P. Mejoada
 D. Vicente Berdeja
 D. Balthas. Acuna.
 D. Joseph Guadalupe
 D. Vicente Baaxeda

Comiliacion

D. Antonio Nunez.
 D. Joseph Perez.
 D. Antonio Bergonia
 D. Diego Lopez
 D. Nicolas Barragan
 D. Joseph Robles
 D. Vicente Bayonni

e siguen el del
 Voto q. ^{cr} siguen el del
 V. D. Morales IIII

Votos que sigⁿ a l^a ^{cr} ~~tenen~~
 IIII



— 7 —

3

Dr. Jeronimo Perez del Banco, Vedel; llamandose
á Clavero pleno, para mañana miércoles, alas nue-
be de la mañana; para oyr una proposicion al s. Tuez
de Rentas de la Univ. sobre graves perplexion que padece
su Jurisdiccion, hallandose precisado á ello, en virta de
varios hechos que referira, y tambien de lo xeruelto por
la Junta de diferentes ss. de la Univ. que concurrieron
á ella, con quienes ha consultado el assumpto; para q. en
toda de todo ello, disponga los medios, i modos mas condu-
centes, para ocurrir á semejantes daños. y sobre todo,
xerobrex lo mas con^{te}. Nadie falte, pena p^{ti}vertiti juxam.
yla del Estatuto. f. d. martes 19 de Sept. de 1762

Dr. Ant^o. Fuentes Godiner

Rector

AVSA



el Sr. Juan hizo relacion al Claustro segun lo que previene y ofrece en la cedula.

Vuedas, el caso presente es el q. mas le imp. ala Univ. deve hacer el esfuerzo posible para defender q. que se observe los p.ºs. de la Jurisd. Las Razon. que ha dicho el Sr. Juan son claras. por dict.º de la chancilleria, y vallad. dice no hacen fuerza. Se nombra un Com.º para

pasar al Consejo a manifestarlo q. Se nombra una Jta para que siga la Com.º respond. con los v.ºs que se embren a defender dha Jurisd.º de ~~rentas~~ ~~de~~ con la qual no se debe embender ninguna de las orden.ºs q. se salgan sobre queñlos arrendat.ºs p.º la Just.º y Ayudo. la Univ. deve arrend. las tercias por

estato. Se nombra un Com.º que infamen Voto de Ayudo. Jta de todas facultades. para tratar con el Com.º. que se nombra para Madrid.

Compo. de Cnutoria. lo ult. dada que esta la Jurisd. dice se deve tomar con es fuerza, y el sabado q. hay otra claustr.º p.º otros asump.ºs de er.ºs. se puede nombra p.º. to. Se debe dar p.º. con el ixallad.º. Se nombra un Com.º p.º. dha.



Mansa, la Jurisd. es justissima, y utilissima,
se debe ~~dar~~ parte p^{ri}mo al Sr. Director
antes de pasar a tomar otras provi^on. sobre
la defensa de la Jurisd.

q. Se debe tomar provi^on. contra el Alcalde de
Pollos. como se ha ~~hecho~~ en otras ocasiones.

y antes de proceder la J^{ta} anomb^o Com. ~~de~~
esta manifestada a los ~~nos~~ de M. que se ~~refiere~~ ^{ban a}
a nomb^o Com. p^o ~~de~~ ^{apaxan alla} y esto lo reflex. los ~~nos~~ ^{as}
q. J^{ta}

Mendoza, ~~utilidad, causa J^{ta}~~ la ~~U.~~ tiene causa
Mor. justa. en su pretension es Judic^o ~~esta~~ ^{esta} ~~esp.~~ ^{esp.}
esta, q. no se debe de Nogar por leyes General^o.
q. Se debe tenerida esta causa, y se nomb^o ~~re~~ una
J^{ta} para entend^o en este asump^o. ~~las~~ ^{mo} ~~sim.~~
se nomb^o Com. p^o M^o

Mart. Doming^o. voto de Martinez. a excep^o ~~de q. no se~~ ^{de q. no se}
interromp^o con la Just^o de Pol. por haver entend^o ~~el~~ ^{el} ~~consejo~~ ^{consejo}.

D. Garcia es indispensable la defensa de esta Jurisd^o
la q. ~~esta~~ ^{esta} ~~ampla~~ ^{ampla} como la del Cana^o ~~trate con el S. O. S.~~ ^{es}
Mor. la J^{ta} que ar^ontend^o. sobre esto ~~la~~ ^{la}

que se nomb^o ~~re~~ ^{re} ~~Com. p^o M^o~~ ^{Com. p^o M^o} ~~com. o Com.~~ ^{com. o Com.} ~~confultados~~ ^{confultados} ~~obviam~~ ^{obviam}
dar. Com. amplias ~~pro.~~ ^{pro.} para seq. este asump^o



Diligencia con el Sr. Cancellero

5

En Salam^{ca}. dho dia 20 de Septiembre de 1769
Yo el ^{xio} Sr. en virtud de lo que contiene el dho.
ante^{te}. tocante al Sr. Cancellero, pare a la Camara
morada del Sr. Dⁿ. Antonio Pelegrin i Ve-
noso Cancellero actual de esta Univ^d. y ha^{do}.
estado con su ^{xia} Sr. le hire presente i ley
el particular arumto q^e. a sus ^{xia} toca sep.
lo acordado por la Univ^d. en dho. Clavero ple-
no; Y entendido de todo ello, dijo que esta-
ba muy bien, que sus ^{xia} havia quanto pu-
diere por su parte sobre lo expresado de
la defen^{ta} de
su Judicatura. con lo que me expedi; y p^a.
que conste lo fize yo el dho. fe

AVSA



2 Mart. Navarra en p. de 2 h. m. 2 nomb.
la 3ta escriban al s. Direct. y 5 u.

Grad. El Consejo. Com. amp. no
si enquent. far. al d. y consej. no. Com.
Cataluna 3ta los m. q. an emb. en ello Sup. de m. o

2 Mart. Toledo los m. Com. no. agan el es fuer
to en defensa la Juris. X. escrib. p. al Direct.
2 Mart. Carp. se consulte a figura, este p. a
y qual q. a contem. se nomb. Com. p. Mad.

2 Mart. Maxtinez, los Com. a Mad. le s
nombre. Id. Claustr.

2 Mart. Manq. Junta, se escriba al Direct. y
consu. Acuerdo nomb. Com. para Mad.
Recalde se remita a los Com. con quien

tratado el Juez con amplias facultades.
y que segaste necesario, en la defensa

2 Mart. Garcia Com. quera votado sed p. a s.
Dir. lo s. Com. p. Madrid los nombre
el claustr.

2 Mart. Perez. La Jta anterior entienda en esta
Mat. y nomb. al Juez de N. p. Madrid

el q. inform. al Direct. al tiempo de
in a seguir la defensa. y quanto gastos
pueda excusar p. gast. en M.



Oliva, voto D. Alcalde. y que la V. Jurga

es necesario imbrar con el. a. M. el que se
apresente a la S. D. para que con fusen.

Mant. La S. es menest. pensar el com. D. M.
ta Sobre reparaicular

La Junt. debe haer demostracion a la S.
Direct. de todo esto. y se esp. la Resp.

y seg. ella en claus. se nomb. los com.
para M. otros. difieren a esto se aguepa
con otros que hanian ya votado.

Mox. Vico, voto D. Morales.

Voldari loq. la V. disponga.

Mant. sede. p. com. con el Direct. y dado
y resp. se nomb. en claus. el com.
Barq. se nombre com. para Madrid

Mora. Moral. Derecho a la pers. A.

O campo nose opone a la Com. con la A.
Persona ~~se ha de~~ se ande
nomb. en claus. p. este p. y todos los
demas

Alcar. voto D. Barq. y Ocampo
quiere comunicarse

Blanca ~~us arbit. para el Direct.~~
com. p. la A. se nomb. en claus.
para todos p. a. D. de esta de terminas

se nomb.



Peña Morales Corral y Bleng.

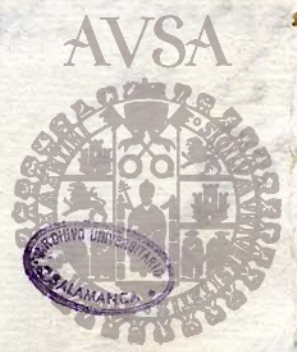
quebedo. por todo los med. posibles se
defienda la Jurisd. q. en el dia nose debe
embicar corr. al Rey, pues ^{para solo lo este p.} en el dia no
^{esta con} ~~se~~ ^{se} Obja Rep. permit. a alg.
Ordes quiciada, se Obja Rep. permit. a alg.
El Consejo y embis. de ello
si seña solo ala Judicat. de V.
se aga lo q. se tiene dho; y siemp. requese
trate de todo los p. se emb. corr. ellor.

Alonso Garcia

Sede pante als

~~Arango, p. unid. el p. de direct.~~
y segun su resp. ~~se agan los cargo~~
se defienda la Jurisd.; y no los esce-
sor, con la reflexion de la s.
Volar, com. 6 de los mas am. nom.
braden quedén para ^{te} 25. figuerada de lo
disp. por la Univ. para su intelig. y sel
nombr. en clauso. los com. 2 a Madrid

Volar. Com. 2 Cuestia voto de Volar:
Volar. Mantén voto de



Acuerdo que se de fienda la Ju
 risdiccion del Tribunal de Ventas
 con todo en fuerza y para ello se
 dio comision^{tes} a los mismos
 con quien consulto el S. Jue^{or}
 que fueron V. N. N. y que esta
 se ~~den parte~~ al S. Director
 que la Univ. ~~and~~ ^{and} ~~esuelto~~, y asi mis
 mo que para otro clausura se nom
 bre, comisario ~~que pase~~ ala o co.
 misarios que padem a la corte.
 para dha de fensa. dando parte
 de esta de terminacion al S.
 Director.

+ con am
 plia fa
 cultades

Se hizo la N. on despues de este Cl. o

Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios



Cuarto pleno de 20, de Sept.
de 1769

Visto y Puesto



Boixador del Claustro pleno de 20 de Sept. de 1769. 9

En Salam. a 20 de Sept. de 1769, a las nueve de la mañ.
 se juntaron a Claustro pleno, en la sala de Claustro cierta
 univ. presentes los ss. D.^o Antonio Fuentes Godinez;
 D.^o Marcelino Parada, que hizo oficio de Cancell.^o p.
 no habex concurrido el Sr. Cancell.^o D.^o Jeronimo Pinedas;
 D.^o Juan Ayuso; D. Joseph Ocampo; D.^o Pedro Navarro; D.
 Yoncio Carpintero; D. Felix Mangudo; D. Joseph Roca;
 D. Antonio Roblan; D. Vicente Ocampo el mamano; D. Ma-
 nuel Blengua; D. Gabriel de Peña; y D. Nicolas Arango;
 Juristas = mu. D. Basilio de Mendoza; D. Julian Dom;
 D. Joseph Cartagena; D. Juan Toledano; Fr. Prospero de Paz;
 Fr. Don. Recalde; Fr. Joseph Garcia; Fr. Fr. Lerez; Fr. Joseph
 de la Oliva; Fr. Martin de Lavanta; Fr. Juan Ruarte; Fr. Joseph
 Maxim; Fr. Juan Alazar; D. D. Pedro Queredo; y Fr. Isidoro Alon-
 so: Fr. = D. D. Juan Veloz; D. Juan Gomez; D. Antonio Cu-
 D. Juan univ.; y D. Juan Benito: Medico = mu. D. Joseph
 Stern; D. Juan Araques; D. Matheo Lorano; y D. Amos de
 Yglan. Art = D. Antonio Benzona: Conriliario = Flaviano
 rido llamado, por la cedula sig. - aqui la cedula

Leida que fue la cedula convocatoria, el Sr. D. D. Anto-
 nis Roblan, Tuez de Rentas, hizo relacion al Claustro de los
 pasajes que cita en dha cedula, diciendo lo sig. = aqui se pone
 Todo lo exp^{to} por dho Sr. Tuez
 Y todo por la univ. se paso a tratar, confexir, i votar, sobre
 ello; aqui los votos de cada uno segun estan en el Boixador
 con otras muchas i bien fundadas razones que en este particu-
 lar expuriexon; todo lo qual tratado, confexido, i votado; el au-
erdo de la univ. fue; que la Jurisdiccion del Tribunal de Rentas
 se defendia con todo esfuerso, y para ello se de confexion
 es ampl.^s a los ss. con quienes lo ha consultado el Sr. Tuez, que en el



Ruedas; S.^r D.^r Aguado; S.^r D.^r Ruiz; R.^{mo} Mendoza; S.^r D.^r Do-
mingo; S.^r D.^r Carpintero; S.^r D.^r Prado; S.^r D.^r Velasco; y R.^{mo}
Velasco: Y que para ^{se cite} otto Claustro, ^{en el que} se nombre Comm. o Comm.
que en su seguimiento pasen a la Corte, ^{y que se comuniquen} ~~para~~ esta
determinacion al S.^r Director de esta Univ. ^{para su inteligencia} y dar a se publico,
como que se acabo y levanto el Claustro, de q. doy fe —

¶ En esta Real Audiencia de R.^{tas} desta Univ. padeciendo nabe f.
pexas al presente, como se havia cargo el Cl. Siguintaba
de lo q. por escrito trahia, y los motivos que a ello le
precisaban; Quetodo ello se havia consultado antes con
los S.^{res} NN. quienes sup. se juntasen para tra-
cer a p.^{tes} Si convenia o no ponerlo en consideracion,
y haviendo resultado de comun acuerdo, se preciso ex-
cutarlo, asi se havia practicado, pudiendo al S. R. la
citada Cedula; que la Univ. en este particular hechas
cargo de todo, de examinar lo q. meoza la pareciere; por
na lo que propuso, y expuso a los miembros que se
seguian de los lances acaecidos; como la facultad de
conque para remediarlos, se halla la Univ. que se
dos a la Carta, y por ser largos, se hallan colocados al
final de este libro, donde se podran registrar —

AVSA

